ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
Oficina de Transporte

104
Sept. 19, 1957

REGLAMENTO NUM. 3

ADQUISICION, USO, MANTENIMIENTO, VENTA Y TODO LO RELACIONADO CON LOS VEHICULOS DE MOTOR ADSCRITOS A LAS RAMAS EJECUTIVA Y JUDICIAL DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

SECCION 1. Se promulga este reglamento de conformidad con el inciso b del Artículo 4 de la Ley Número 49 aprobada en 4 de agosto de 1947, según fuera enmendada por la Ley Número 163 aprobada en 12 de mayo de 1948, que dispone:

> "La formulación de un plan que estimule a los empleados y funcionarios del Gobierno Insular afectados por esta ley a adquirir automóviles privados en los cuales puedan llevar a cabo sus gestiones oficiales mediante un sistema de compensación por millaje recorrido y cualesquiera otras formas de compensación que sean razonables; Disponiéndose, que los jefes de departamentos y jefes de divisiones computarán el millaje recorrido a base del mapa oficial de carreteras de Puerto Rico."

SECCION 2. Todos los funcionarios o empleados de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico que fueron transferidos a la Administración de Fomento Económico creada por el Plan de Reorganización Número 10 de 1950, o que puedan ser transferidos en el futuro, que se encuentren acogidos al plan para la compra de automóviles de la Compañía de Fomento Industrial continuarán acogidos a dicho plan hasta que se promulgue el plan requerido por el inciso (b) del Artículo 4 de la Ley Número 49 aprobada en 4 de agosto de 1947.

SECCION 3. Ningún funcionario o empleado de la Administración de Fomento Económico podrá acogerse a los beneficios del referido plan de la Compañía de Fomento Industrial una vez aprobado este reglamento.

SECCION 4. Mensualmente el Administrador de Fomento Económico enviará al Jefe de la Oficina de Transporte del Gobierno Insular un informe conteniendo el nombre de los empleados acogidos al plan, cargo que ocupan, cantidad descontada para amortizar deuda, cantidad pagada como compensación (stand-by allowance), millas recorridas en asuntos oficiales y cantidad pagada por el millaje recorrido.

A. MERCADO REVERON
Jefe, Oficina de Transporte
del Gobierno Insular

Aprobado, hoy 22 de agosto de 1950

(Fdo.) LUIS MUÑOZ MARIN
Gobernador